

**“RESOLUCIÓN**

Denegar la ayuda solicitada por las empresas detalladas en el Anexo, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 109/2008, de 23 de mayo).

Mérida, a 9 de mayo de 2012 (EC-10-1617-G) y a 8 de mayo de 2012 (EC-10-1806-G). El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**ANEXO**

EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF	FECHA DE RESOLUCIÓN
EC-10-1617-G	Ditex Oeste, SL	B06555528	09/05/2012
EC-10-1806-G	Hostelería Lusa, SL	B06554240	08/05/2012

• • •

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.* (2012083113)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Requerimiento de Pago.

Primero. Por Resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 16 de abril de 2011 (EC-09-0927-G), a 5 de junio de 2012 (EC-09-2377-G) y a 21 de junio de 2012 (EC-10-0027-G). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

### ANEXO

FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPTE	ENTIDAD	DNI/CIF	IMPORTE	INTERESES	TOTAL A PAGAR
27/01/2012	EC-09-0927-G	Servicios y Contratas Jerte, SL	B10389500	370,80 €	45,61 €	416,41 €
20/03/2012	EC-09-2377-G	Químicos Celulosas Badajoz, SL	B06565246	111,00 €	9,12 €	120,12 €
13/01/2012	EC-10-0027-G	Petra Concepción Cantos Gamonales	76110595F	299,97 €	21,90 €	321,87 €

• • •

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente para el fomento del empleo estable n.º EE-1230-07. (2012083095)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de recurso de reposición al interesado Inapel Consultores, SL, relativo al expediente EE-1230-07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de mayo de 2012:

### “RESOLUCIÓN

Declarar la Inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto, por no aducir ninguno de los supuestos tasados de impugnación establecidos legalmente, confirmando íntegramente el acto de fecha 12 de marzo de 2012, por el que se requiere a Inapel Consultores, SL, el reintegro de la ayuda percibida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por importe de 9.252,63 €, correspondiendo 7.500,00 € de importe principal y 1.752,63 € de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme a lo previsto en el artículo 43.1 del la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 4 de mayo de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). El Secretario General del SEXPE, Miguel Lozano Alía”.